



**CAUSA ESTADO Y SE ORDENA EL ARCHIVO DEL
EXPEDIENTE.**

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL
SANCIONADOR.**

EXPEDIENTE: TEEA-PES-009/2018.

DENUNCIANTE: KARLA LILIANA MACHUCA
AGUILAR.

DENUNCIADOS: PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL Y PALOMA AMÉZQUITA
CARREÓN.

Aguascalientes, Aguascalientes, a ocho de octubre del dos mil dieciocho.

La Secretaria Cindy Cristina Macías Avelar **certifica y hace constar** que el plazo para recurrir el acuerdo plenario de doce de septiembre de dos mil dieciocho, en el que se declaró cumplida la sentencia dictada en el presente juicio, transcurrió del catorce de septiembre al dos de octubre del presente año¹.

Aguascalientes, Aguascalientes, a ocho de octubre del dos mil dieciocho.

La Secretaria da cuenta al Magistrado Jorge Ramón Díaz de León Gutiérrez, con la certificación que antecede y el estado procesal que guarda el presente juicio.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 313 y 360, fracción X, del Código Electoral del Estado de Aguascalientes, así como los dispositivos 32, fracción XIV y 120 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, **SE ACUERDA:**

I. Sentencia causa ejecutoria. Vista la certificación que antecede y el estado que guardan los autos, del que se advierte que ninguna de las partes recurrió la sentencia dictada en el presente juicio; por tanto, se declara que ha causado ejecutoria.

¹ Siendo días inhábiles, del quince al treinta de septiembre, por periodo vacacional de este Tribunal, por lo que dicho periodo no se cuenta dentro del cómputo que se realiza.

II. Se ordena el archivo del presente expediente. Al no haber actuación pendiente por realizar, se ordena el archivo como asunto total y definitivamente concluido, por lo que conforme a lo dispuesto por los artículos 360, fracción X del Código Electoral del Estado y 32, fracción XIV del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, remítase por oficio este expediente a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal para su custodia.

NOTÍFIQUESE.

Así lo acordó y firma el Magistrado Jorge Ramón Díaz de León Gutiérrez, en presencia de su Secretaria de Estudio Cindy Cristina Macías Avelar, quien da fe.



**JORGE RAMÓN DÍAZ DE LEÓN
GUTIÉRREZ
MAGISTRADO**



**CINDY CRISTINA
MACÍAS AVELAR
SECRETARIA**